

Bases de las ayudas a la creación de músicas populares

2ª Convocatoria 2018

En esta segunda convocatoria el total de las ayudas tendrá una cuantía de 27.500 euros

Primera: solicitantes

La Fundación SGAE estudiará las solicitudes de ayudas presentadas por **autores socios de la SGAE** que desarrollen su actividad principal en la composición o escritura de letras de música no sinfónica. Así, tendrán cabida las propuestas que se enmarquen en el pop, rock, jazz, músicas para el audiovisual, electrónica, flamenco, world music, experimental, hip hop, etc. Las propuestas que se enmarquen en el campo de la música clásica actual (entendiendo por tal obras orquestales, de cámara y otros formatos de concierto) se atenderán a través del *Sistema de incentivos a la creación*. Se admitirán solo proyectos realizados por un solo autor.

Un autor no podrá recibir, en el conjunto de ayudas ofrecidas por la Fundación SGAE, más de una ayuda en el mismo año, con la única excepción de las ayudas recibidas en concepto de *Ayudas a viajes para la promoción internacional*, cuya recepción sí es compatible con la de otras ayudas.

Segunda: tipología de los proyectos

Serán susceptibles de participar en esta convocatoria los proyectos enviados por autores socios de la SGAE (ver cláusula Primera) que estén orientados a la creación de una obra musical o de un conjunto de obras, tanto aquellos que comprendan composición y escritura de letras como aquellos que desarrollen exclusivamente uno de estos dos aspectos. Esta ayuda no está destinada a cubrir los gastos de producción discográfica.

El proyecto deberá ser presentado acompañado de una descripción del mismo, especificando los trabajos detallados en materia de documentación o investigación necesarios para el proceso de creación. El proyecto debe realizarse entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de marzo de 2019.

Un mismo proyecto no podrá ser presentado en más de una convocatoria de las convocadas por Fundación SGAE.

Tercera: aportación de la Fundación SGAE

La cuantía máxima atribuible a cada solicitud no podrá superar los 2.000 € (impuestos incluidos). El pago se realizará conforme a lo establecido en la cláusula octava de estas mismas Bases, mediante un documento de pago vinculado al convenio y aplicando las oportunas retenciones de IRPF.

Cuarta: documentación

Las solicitudes deberán contener la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
2. Copia del DNI/NIE/Pasaporte.
3. CV del solicitante.
4. Descripción del proyecto de creación para el que se solicita la ayuda y cronograma.

5. Presupuesto detallado de costes.
6. Certificación de la colaboración de otras entidades, en su caso.
7. Autorización firmada por el solicitante a favor de la Fundación SGAE para que ésta pueda hacer uso de sus datos de carácter personal en el marco de esta convocatoria.

Quinta: criterios de evaluación

Para la evaluación de los proyectos recibidos, se valorarán especialmente aquellos aspectos recogidos en el Plan Director de la Fundación SGAE (que puede consultarse en la página web de la Fundación), entre los que podemos destacar, a estos efectos, los siguientes:

1. Facilitar la relación de la autoría con el conjunto de la sociedad, promover la pedagogía social sobre el derecho de autor e impulsar el acceso a la cultura.
2. Fomentar las nuevas expresiones artísticas y los proyectos multidisciplinares en el conjunto del repertorio sobre el que trabaja la Fundación SGAE.
3. Colaboración con otras instituciones y organizaciones.
4. Fomento de la participación de las autoras.

Además, se tendrá en cuenta la viabilidad del proyecto acorde a los presupuestos presentados, la potencial repercusión socio-cultural del mismo y la eficiencia en la aplicación de los recursos aportados, si fuera el caso, por estas ayudas.

Sexta: presentación de solicitudes y plazo

1. El formulario de solicitud estará disponible en la web de la Fundación SGAE www.fundacionsgae.org. Deberá usarse el formato electrónico del formulario, siendo necesario rellenar todos los campos. La Fundación SGAE acusará recibo de todas las solicitudes y notificará a aquellos que no presenten toda la documentación exigida los documentos que falten. El solicitante al que se le indique que no está completa la documentación presentada tendrá como plazo máximo para subsanar la solicitud los 15 días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, es decir, hasta las 24:00 del sábado 14 de julio de 2018. En caso de no ser subsanada la solicitud en el plazo indicado la misma quedará desestimada.
2. El plazo de presentación de las solicitudes para la segunda convocatoria 2018 de ayudas a la creación de músicas populares se iniciará el lunes 28 de mayo de 2018 y se mantendrá abierto hasta las 24:00 del viernes 29 de junio de 2018. Las solicitudes recibidas fuera de dicho plazo serán desestimadas.

Séptima: procedimiento y resolución de solicitudes

1. Un Comité de Evaluación se encargará de estudiar y evaluar las solicitudes que cumplan los requisitos indicados en estas Bases.
2. El Comité decidirá la concesión de las ayudas y su resolución será comunicada a todos los interesados por escrito.
3. La resolución del Comité será inapelable.
4. En el supuesto de resolución positiva por parte del Comité la documentación aportada pasará a formar parte inseparable del expediente del convenio que se suscribirá entre las partes y no se devolverá.

Octava: formalización de la colaboración

La Fundación SGAE y el solicitante cuyo proyecto haya sido aprobado, suscribirán un convenio de colaboración específico que habrá de contener, necesariamente, las Bases establecidas en el presente documento y la información que enumeramos a continuación, a título enunciativo:

1. Derechos y obligaciones de cada una de las partes.
2. Plazo de inicio y finalización del proyecto.
3. Importe de la ayuda concedida.
4. Forma de pago.
5. Seguimiento del proyecto (informe, evaluación, material donde se incluya la imagen corporativa de la Fundación SGAE y memoria final).
6. Compromiso de informar a la Fundación SGAE del registro en SGAE de la nueva obra generada gracias a la recepción de esta ayuda.

El convenio será formalizado con el solicitante de la ayuda, que debe cumplir con lo expuesto en la cláusula primera de estas Bases.

Novena: deber de confidencialidad y protección de datos personales

Toda la información que las partes suministren en la gestión del proyecto tiene carácter confidencial y no podrá ser revelada a terceros ni utilizada para fines distintos a los establecidos, salvo las excepciones determinadas por la legislación vigente.

Los datos de carácter personal que voluntariamente faciliten los solicitantes se incorporarán en un fichero cuyo responsable es Fundación SGAE y serán utilizados, única y exclusivamente, para la gestión de la participación del solicitante en esta convocatoria de ayudas. El titular del Derecho Fundamental a la Protección de Datos Personales cuenta con los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Oposición, Portabilidad de Datos y el de No ser objeto de decisiones individuales automatizadas. Para ejercerlos puede dirigirse por escrito a: Fundación SGAE, a la atención del Director General, calle Bárbara de Braganza, 7, 28004 Madrid. Fundación SGAE presume que los datos facilitados por el afectado son veraces y responden a su situación actual. El afectado se obliga a comunicar su modificación desde el momento en que se produzca.

Décima: normas generales

1. El solicitante incluirá el logotipo de Fundación SGAE en la promoción que realice del proyecto, tales como publicidad, carteles, catálogos, folletos y otros análogos.
2. La presentación de la solicitud por parte del solicitante implica la aceptación tácita de éste de las condiciones y Bases establecidas en el presente documento y conlleva la autorización del solicitante para que la Fundación SGAE pueda difundir información de la ayuda prestada en sus Memorias y demás publicaciones. En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones reflejadas en las citadas bases, Fundación SGAE no procederá a ingresar el importe por la ayuda concedida y en caso de haber realizado el ingreso el seleccionado deberá hacer la devolución del importe recibido a partir del momento que Fundación SGAE le comunique de dicho incumplimiento.
3. El solicitante exime a Fundación SGAE de cualquier responsabilidad derivada de cualquier transgresión de la legislación vigente en que pudiera incurrir el solicitante respecto de la realización y desarrollo del proyecto.

4. Fundación SGAE no adquiere, en virtud de este convenio, ninguna responsabilidad directa ni subsidiaria en relación con la realización y desarrollo del proyecto distinta de la aportación concedida.
5. La legislación aplicable al presente documento es la española y las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid capital, renunciando al fuero que pudiera corresponderles.

Para más información: informacion@fundacionsgae.org